ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISOR CONTRATO 008 DEL 2026 (10/06/2026)

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS NO. 008 DEL 2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA
NIT N°	890.205.049-0
REPRESENTANTE LEGAL	CINDY YOHANA BARAJAS ZÁRATE
IDENTIFICACIÓN	1.096.948.152 DE MALAGA
CONTRATISTA	ASESORES EXPERTOS EN INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900301855-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN JAIRO MORALES VELASCO
IDENTIFICACIÓN	93.407.382 DE IBAGUE – TOLIMA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE SOFTWARE INTEGRADO DE INFORMACIÓN ANTSOFT (en la nube) CON LOS MÓDULOS DE: P.Q.R, OPERATIVO, FACTURACIÓN, CARTERA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INVENTARIOS, GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOMINA.
VALOR	CINCUENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($53.100.000)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	14 DE ENERO DEL 2026
DOMICILIO CONTRACTUAL	MALAGA- SANTANDER

LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA celebró el contrato No. 008-2026 del 14 de enero del 2026, con la empresa: **ASESORES EXPERTOS EN INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS ,** con el objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE SOFTWARE INTEGRADO DE INFORMACIÓN ANTSOFT (en la nube) CON LOS MÓDULOS DE: P.Q.R, OPERATIVO, FACTURACIÓN, CARTERA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INVENTARIOS, GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOMINA,** las descripciones técnicas y especificaciones sobre dicho objeto se encuentran en el contrato y en los estudios y documentos previos del mismo.

Que en cumplimiento con las disposiciones consagradas en los artículos 82, 83, 84 de la ley 1474 del 2011, se procedió a designar por parte de la Gerencia General a la señora **MARIA**

YOHEN RAMIREZ HERNANDEZ, la calidad de supervisora del presente contrato desempeñándolas desde el día 14 de enero del 2026.

Que el día 29 de mayo del 2026, la señora **MARIA YOHEN RAMIREZ HERNANDEZ,** presentó solicitud de cambio de supervisor del contrato 008 del 2026, al correo de la Gerencia General de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, por circunstancias de fuerza mayor, pues su estado de salud físico, mental y psicológico se está viendo afectado.

La señora **MARIA YOHEN RAMIREZ HERNANDEZ,** realiza entrega de informe de supervisión de la ejecución del contrato desde el 14 de enero del 2026, hasta el día 10 de junio del 2026, con las actividades ejecutadas por el contratista hasta la fecha, estando al día en el pago de seguridad social integral.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a designar al Ingeniero: **DIEGO LEANDRO SUAREZ ARDILA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número: **1.098.762.887** expedida en Bucaramanga – Santander, titular del Cargo: **SECRETARIO GENERAL** como nuevo Supervisor del Contrato No. 008-2026, a partir del día 10 de junio del 2026.

Como supervisor del contrato y para dar cumplimiento al desarrollo del objeto, deberá cumplir con todas las funciones establecidas por **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** para la Supervisión, las establecidas en el artículo 82, 83, 84 de la ley 1474 del 2011 y demás normas vigentes, como en especial las siguientes:

1. Vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que esté vigente, y su función solo terminará una vez se haya suscrito el acta de liquidación.
2. Realizará la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar a la Empresa que las obligaciones contractuales se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
3. Enviará a la gerencia los informes de ejecución del contrato presentado por los contratistas, a fin de que reposen en las carpetas respectivas.
4. Elaborará y presentará informes sobre la ejecución del contrato, anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
5. Elaborará y suscribirá el acta de liquidación de los contratos, dejando constancia sobre los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
6. Informará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que amenacen la paralización del contrato al ordenador del gasto, y al jefe de la dependencia para la cual se ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

7. Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución, valor o cualquier otra modificación del contrato debe ser previamente autorizada por el ordenador del gasto y deberá estar sustentado con el estudio de conveniencia y oportunidad respectivo.
8. Resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
9. Verificará que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad a la empresa sobre los inconvenientes presentados.
10. Suscribirá el acta de inicio, una vez verificadas las garantías.
11. Suscribirá el acta de liquidación y terminación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.
12. Formulará todos sus reparos por escrito cuando este en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en un contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.
13. Dará cuenta a la gerencia de los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.
14. Exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato.
15. Exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza del contrato, esto se haga necesario.
16. En general todas las actividades mencionadas en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - PARÁGRAFO SEGUNDO - Obligaciones Especiales del Supervisor** del manual de contratación de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA.**

CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE
Gerente E.P.M.M

MARIA YOHEN RAMIREZ HERNANDEZ
Profesional E.P.M.M

DIEGO LEANDRO SUAREZ ARDILA
Secretario General E.P.M.M.